

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°144-2020 UNTELS
Villa El Salvador, 11 de junio de 2020

VISTO:

El Proveído N° 707-2020-UNTELS-CO-P, con fecha 11 de junio de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelve: **CONFORMAR** el “Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada”, Ley N° 30137 y Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, razón por la cual las sesiones de la Comisión Organizadora son virtuales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS de fecha 01 de abril de 2020, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y define los procedimientos y la metodología a emplearse para la determinación del orden de prelación de pago de estos adeudos;

Que, la Ley N° 30841 modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 144-2020-UNTELS

Que, artículo 4° del Reglamento precitado, establece los grupos de priorización, materia laboral, materia previsional, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, acreedores de otras deudas de carácter social, acreedores de deudas no comprendidos en los grupos previos;

Que, de lo anterior expuesto, se advierte que es necesario conformar el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución,

Que el Artículo 10° establece que el Comité está integrado por:

El titular de la Oficina General de administración, o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.

El titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.

El titular de la Procuraduría Pública de la entidad.

El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.

Un representante designado por el Titular del Pliego

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -: **CONFORMAR** el “Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada”, a partir de la fecha el mismo que estará integrado según el detalle siguiente:

REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDO	CARGO
Director General de Administración	Ing. Porfirio Corzo Sotelo	Presidente
Secretario General	Lic. Mario Fernando Caller Salas	Miembro
Procurador Público	Dr. Nelson Jaime Ricardo Obando Rodríguez.	Miembro
Planeamiento y Presupuesto	Lic. Luis Fernando Peralta Flores	Miembro
Representante del Presidente de la Comisión Organizadora	Max Christian Osorio Vega	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité conformado en el artículo 1° de la presente Resolución, cumplirá sus funciones bajo responsabilidad, según lo dispuesto en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los integrantes del Comité para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Universitaria** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 144-2020-UNTELS

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General